INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO No. 110013105032-2021-00473-00**, informando que el presente proceso proviene de la oficina judicial de reparto el cual consta de seis (6) folios, incluyendo la hoja de reparto. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTOS-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la presente demanda instaurada por **MARÍA LUCILA TRIVIÑO SANTANA**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder amplio y suficiente que le confiere la demandante al apoderado judicial que suscribe el escrito de la demanda, conforme con la totalidad de las pretensiones incoadas en el escrito de la demanda y bajo los parámetros dispuestos por el artículo 74 del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020.
- Anexe la totalidad de los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.
- Remita la reclamación administrativa presentada ante la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme con las pretensiones incoadas en el escrito de la demanda.
- Indique la dirección electrónica de notificación del testigo **FRANCISCO EUGENIO SUPELANO SUAREZ.**
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y de la subsanación con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del citado Decreto.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez

ANDRÉS MACÍAS FRANCO